

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, abril ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACION:	2024-00116-00
PROCESO:	REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	JAIRO CAYCEDO MOLANO
DEMANDADO:	ELIZABETH PATIÑO DIAZ, DELCY CORDOBA RIVARA, JAIRO CAYCEDO CASTAÑO.

Respecto de la anterior demanda de Regulación de Cuota Alimentaria y con fundamento al Artículo 82 del C.G.P. se identifica la ciudad de domicilio y dirección de residencia de la señora ELIZABETH PATIÑO DIAZ madre del niño L.B.C.P., este Juzgado de Familia carece de la necesaria competencia para conocer de la misma, en razón a que en el acápite de notificaciones de la demanda se visualiza que la mencionada señora PATIÑO DIAZ madre del niño L.B.C.P. reside en Dosquebradas – Risaralda, con la precisión que en este Juzgado no se ha conocido ningún proceso, ni se ha surtido ninguna actuación procesal entre las partes de este asunto; por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del Artículo 28 del C. G. P., es competente para conocer la presente demanda el Juzgado 001 de Familia de Dosquebradas - Risaralda.

En consecuencia, el Despacho resuelve:

- 1.- **RECHAZAR**, por falta de competencia por razón del territorio, la presente demanda de Regulación de Cuota Alimentaria.
- 2.- **REMITIR** la presente solicitud al Juzgado 001 de Familia de Dosquebradas – Risaralda¹, para lo de su competencia.

Notifíquese y Cúmplase.



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev

¹jprfdosq@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*